CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - Quito D.M.

Abg. MACARIEL LAUTARITO MÁRQUEZ GONZÁLEZ, BETHSY CAMILA ALVARADO ZURITA Y GILBERTO LUIS ENCALADA JARAMILLO causa 113-21-IS, ACCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del cantón Durán, por el presunto incumplimiento de la sentencia de 7 de junio de 2021 dictada por la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Durán, dentro de la acción de medidas cautelares 09210-2021-00715. INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA, artículos 162 al 165 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales, ante usted, muy respetuosamente digo y solicito:

- 1.- Visto: El auto notificado 25 de enero de 2024, para mejor resolver presentó alegatos de conformidad a los prescrito el Art. 76, n.7, literal a), Constitución de la República del Ecuador Art. 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.
- 2.- Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del cantón Durán, con una delincuencia organizada INCUMPLE sentencia y NORMAS que le protegen a las víctimas Municipio con la figura de EXPROPIACIÓN FALSA para completar su objetivo y derribar en su totalidad las 47 villas del **CONJUNTO RESIDENCIAL MONTANAVI**, de la 7ma etapa de la lotización brisas de santay de la Manzana "Y", km 5,1/2 del Cantón Durán Provincia del Guayas.
- 3.- Lo que exigimos la **REPARACIÓN** de nuestras viviendas **MACARIEL LAUTARITO MÁRQUEZ GONZÁLEZ, (Villa No.8) BETHSY CAMILA ALVARADO ZURITA (Villa No.23) y, GILBERTO LUIS ENCALADA JARAMILLO, (Villa No.9).** Art. 86, n.3, Constitución de la República del Ecuador.
- **a. GAD, INCUMPLO** la sentencia de MEDIDAS CAUTELARES 09210-2021-00715., artículo 30 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional Art. 86, n.5, Constitución de la República del Ecuador.
- b. GAD, está sujeto a la Constitución Art. 426, Constitución de la República del Ecuador.

DERRIBAR Y EXPROPIAR LAS VILLAS, sin el consentimiento de los propietarios o posesionarios la figura de la expropiación del GAD era con la finalidad de causar daño y perjuicio.

- **c. GAD.** Violó el derecho a la **vivienda** Art. 30, Constitución de la República del Ecuador.
- **d. GAD.** Violó el derecho a la **vivienda** Art. 37, n.7 Constitución de la República del Ecuador.
- **e. GAD.** Violó el derecho a la **vivienda** Art. 66, n.2, Constitución de la República del Ecuador.

- **f. GAD.** Violó el derecho a la **vivienda** Art. 375, Constitución de la República del Ecuador.
- g. GAD. Infringió la Norma Art. 54, literal i) COOTAD. VIVIENDA. -
- h. GAD. Infringió la Norma Art.200, COIP. Delito USURPACIÓN
- i.- GAD. Infringió la Norma Art.603, Código Civil. Tenencia Posesión
- j.- GAD. Infringió la Norma Art.715, Código Civil. Posesión y dueño
- k.- GAD. Infringió la Norma Art.2410, n. 4, n.1, Código Civil. (15 años)
- I. GAD. Infringió la Norma Art.2411.- Código Civil. (15 años y prescripción)
- m. GAD. Violó los DERECHOS HUMANOS Arts. 17, 19, 21, 22, 32, n.2, CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS "Pacto de San José".
- **4.- Municipio, utilizó bienes,** público para atacar a un pueblo, desarmado GAD, en la propiedad privada ataca con Agentes Municipales armados y con gritos manifestando que se pueden quejar donde quieran por los jueces para ellos supuestamente no les sirven, ofensa y gritos de esto agentes Municipales enviado por su amo desalojando y derribando viviendas de más 20 años construidas por los habitantes, viviendas que cumplían la labor social., Legislación Penal no permite COIP. 2014.- Prohíbe el desalojo y quien desaloje a alguien por la fuerza comete **delito de usurpación** COIP. Art. 200. Delincuencia organizada Art. 369.- COIP. -
- **COIP. REPARACIÓN INTEGRAL Art.** 77.- Reparación integral de los daños. La reparación integral radicará en la solución que objetiva y simbólicamente restituya, en la medida de lo posible, al estado anterior de la comisión del hecho y satisfaga a la víctima, cesando los efectos de las infracciones perpetradas. Su naturaleza y monto dependen de las características del delito, bien jurídico afectado y el daño ocasionado.
- **5.-** Con los antecedentes expuestos debidamente fundamentados en hecho y derecho para solicitar y decir probado y demostrado las violaciones cometidas por el Municipio, incumplimiento de autoridad legítima de la Jurisdicción Art. 282. COIP. Violación de pruebas, violación del derecho a la defensa violación al debido proceso y violada la seguridad jurídica violados los artículos 75, 76, 82 de la Constitución de la República del Ecuador., **No se sacrificará la justicia por la solo omisión de formalidades** Art. 169, Constitución de la República del Ecuador.

Dígnese proveer es de justicia...

Abg. MACARIEL LAUTARITO MÁRQUEZ GONZÁLEZ POR MIS PROPIOS DERECHOS CONSTITUCIONALES